

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**1804** **DECRETO 133/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Bajo Martín» en el término municipal de Samper de Calanda.**

Las Cortes de Aragón en uso de las competencias exclusivas de que es titular la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los números 12º y 24º del apartado 1 del artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobaron la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, y se aprueban medidas para su mejor ejecución, habiendo sido aprobado el Plan por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión del día 30 de junio de 1997.

El Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del PEBEA («Boletín Oficial de Aragón» nº 41, de 6 de abril de 2001), introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas o en constitución y entidades locales, puedan ejecutar las obras de transformación por la Administración.

En el marco del Decreto 64/2001, el Departamento de Agricultura ha aprobado la Orden de 5 de abril de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 64/2001, y se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío al amparo del PEBEA, habiendo presentado la Comunidad de Regantes, en constitución, del «Bajo Martín» en el término municipal de Samper de Calanda una iniciativa para la transformación en regadío.

El Decreto 64/2001, prevé que cuando las obras se lleven a efecto por la modalidad de ejecución por la Administración, la actuación de transformación en regadío se declarará por Decreto del Gobierno de Aragón de Interés General para la Comunidad Autónoma, siendo necesario para ello que la actuación se refiera a obras de cierta complejidad técnica, repercusión social o económica y que afecten a zonas o sectores homogéneos. La iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución del «Bajo Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, cumple con las condiciones señaladas y con el resto de circunstancias exigidas por el Decreto como para que proceda la declaración de Interés General de la actuación, tal y como acreditan los informes emitidos y actuaciones desarrolladas en los términos de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 64/2001.

La Comunidad de Regantes en constitución del «Bajo Martín» presentó su solicitud de ayudas PEBEA incluyendo varios municipios: Vinaceite, Castellnou, Jatiel, La Puebla de Híjar, Azaila y Samper de Calanda en Teruel y Almochuel y Escatrón en Zaragoza. En una primera fase por Decreto 173/2002, de 14 de mayo, se declaró de Interés General la transformación en regadío de los municipios en los que se había realizado la concentración parcelaria, quedando fuera el municipio de Samper de Calanda hasta que se realizara dicha actuación.

La zona de concentración parcelaria de Samper de Calanda fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por

Decreto 109/2003, de 6 de mayo, y dado lo avanzado de dicha actuación y de acuerdo con lo expuesto, se hace preciso modificar el Decreto 173/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Bajo Martín», con objeto de incluir el término municipal de Samper de Calanda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se da una nueva redacción al art. 1 del Decreto 173/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Bajo Martín».

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés la ejecución de las obras de transformación en regadío interesada por la Comunidad de Regantes «Bajo Martín», en fase de constitución, con una superficie aproximada de 7.558 Ha, que se definirá en el proyecto de obra que estará condicionado a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, y con la siguiente delimitación de zona, condicionada a estar bajo la cota 280 m.s.n.m.:

En la provincia de Zaragoza, término municipal de Escatrón, parajes: Val Martínez, El Muro y Plano de Cartagena.

En la provincia de Teruel, términos municipales: Azaila, Castelnuu, Jatiel, La Puebla de Híjar y Samper de Calanda.

Disposición Final Única: Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 21 de junio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILLE LAGUARTA**

1805 **ORDEN de 29 de junio de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina para el año 2006, el ámbito de implantación, en la Comunidad Autónoma de Aragón, del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.**

El art. 35 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas declara, en el territorio de Aragón, servicio público de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma las operaciones de recogida y transporte hasta la planta de transformación o de eliminación de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas no destinadas al consumo humano y habilita al Gobierno de Aragón para que reglamentariamente apruebe las normas técnicas, comerciales y, en general, las distintas condiciones a las que deberá ajustarse la actividad objeto del servicio público, especificando el apartado 4 del citado artículo que la